

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR 1979

Habiendo desaparecido de la ciudad de Santander el joven Leopoldo Labardeta, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 3 Septiembre de 1904.

El Gobernador,

**Eduardo Cassola.**

Señas:

De 21 años de edad, oficio alpargatero, estatura regular, delgado, moreno, barba poca, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro, viste pantalón y americana alpaca negra, faja encarnada, boina y alpargatas.

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Servidumbres eléctricas.

1977

La Sociedad *Electra Reajo* solicita de este Gobierno civil autorización para ampliar la canalización subterránea de sus líneas de conducción de energía eléctrica á alta tensión.

Lo que se hace público á los efectos indicados en el art. 5.º del Reglamento de 5 de Junio de 1901, sobre corrientes eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño 3 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

\*\*

Nota de publicación:

La Sociedad *Electra Reajo* solicita de este Gobierno civil autorización para establecer una línea subterránea de alta tensión en la forma siguiente:

De la caseta que se situará en las inmediaciones del paseo denominado «Vuelta del Peine, en terrenos de la Sociedad, partirá el cable, cruzando dicho paseo normalmente y siguiendo á lo largo del mismo, paralelamente á la valla del ferrocarril; cruzará luego normalmente las vías de éste, saliendo por la puerta de salida de viajeros próxima á los muelles de mercancías, y por entre los dos pequeños jardines que hay delante de la estación; cruzará la calle del Marqués de San Nicolás, siguiendo por el borde exterior de la acera de la calle de la Estación; cruzará el Muro de Bretón de los Herreros y seguirá por el borde exterior de la acera izquierda de la calle de Sagasta, cruzando la calle del Mercado, hasta llegar frente á la estación de transformación que en dicha calle posee la Sociedad; en dicho sitio cruzará normalmente la calle de Sagasta, entrando ya en la estación de transformación.

El transporte de la energía se hará á la tensión de 12000 voltios entre los hilos y corriente trifásica.

Para tender el cable se abrirá una zanja de 0'60 metros de profundidad.

El cable se alojará en una canalización construida con ladrillo, teniendo una sección interior de 0'175 metros por 0'15 metros.

En los sitios convenientes se colocarán registros cuyas tapas quedarán enrasadas con el pavimento.

Logroño 1.º de Septiembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Sebastián Paig.

## Administración de Hacienda

Edificios y Solares 1981

La Administración de mi cargo, refractaria siempre á la adopción de medidas de rigor para el cumplimiento de los servicios que tiene á su cargo, ha creído oportuno, antes de proponer al señor Delegado de Hacienda, la multa que señala el art. 184 de la Ley Municipal, dirigirse una vez más á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, excitándoles á que en un plazo que no puede exceder de cinco días, remitan á la misma los datos estadísticos que se les tienen reclamados, con sujeción al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL fecha 11 de Julio último, y recordados en el de 8 de Agosto siguiente.

Como las órdenes de la Superioridad se repiten en demanda del servicio de referencia, esta oficina no puede demorar su más exacto cumplimiento, y á este fin interesa de nuevo á los señores Alcaldes la remisión de los estados que en dichas circulares se contienen, esperando de su celo y actividad no darán lugar á que llegue el caso de usar proce-

dimientos, que como se deja manifestado, sería esta oficina la primera en lamentar, si se viera obligada á ello, mucho más tratándose de un trabajo que puede llenarse con relativa facilidad y premura.

Logroño 2 de Septiembre de 1904.—El Administrador, Manuel Vidal.

*Pueblos que resultan en descubierto por la remisión de los datos de edificios y solares.*

### Partido de Arnedo

Herce  
Ocón  
Poyales  
Préjano  
Quel  
Robres  
Tudelilla  
Turruncún  
Villar de Arnedo  
Villarroya

### Partido de Calahorra

Ausejo

### Partido de Cervera

Cornago  
Grávalos  
Igea

### Partido de Haro

Briones  
Fonzaleche  
Ribas  
Rodezno

### Partido de Logroño

Albelda  
Alberite  
Cenicero  
Jubera  
Lagunilla  
Lardero  
Murillo  
Nalda  
Ribafrecha  
Sojuela  
Villamediana

Partido de Nájera

Alesanco  
 Anguiano  
 Arenzana de Arriba  
 Badarán  
 Brieva  
 Canales  
 Canillas  
 Castroviejo  
 Cordovín  
 Hormilla  
 Ledesma  
 Manjarrés  
 Santa Coloma  
 Tobía  
 Tricio  
 Uruñuela  
 Ventosa  
 Villar de Torre  
 Villavelayo  
 Villaverde  
 Viniegra de Abajo  
 Viniegra de Arriba

Partido de Santo Domingo

Ezcaray  
 San Torcuato  
 Zorraquin

Partido de Torrecilla

Almarza  
 Montalvo de Cameros  
 Nestares  
 Nieva  
 Pinillos  
 La Santa  
 Santa María de Cameros  
 Soto  
 Trevijano  
 Villanueva

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE  
 FUENMAYOR

1975

Nota de los gastos originados en la presente semana con motivo de las obras ejecutadas por administración en las dependencias de la casa Consistorial, la cual se publica en cumplimiento y á los efectos del artículo 166 de la vigente Ley Municipal.

Ptas. Cts.

A Pedro Prado, por 6 jornales á 3'50 pesetas. . . . .	21	"
Al zarramplín Amelio Alvarez, por 6 ídem á 1'50 ídem. . . . .	9	"
A Pedro Prado, por 10 sacos yeso á 0'90 céntimos uno. . . . .	9	"
Al mismo, por 4 kilogramos de pintura azul. . . . .	5	10
Al mismo, por dos libras de cola. . . . .	1	50
Al mismo, por tres libras de almazarrón. . . . .	1	"
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>46</b>	<b>60</b>

Importa esta relación las figuradas cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos.

Fuenmayor 28 de Agosto de 1904.—El Secretario Contador, Vicente Asensio.—V.º B.º: El Alcalde, José María Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error en la publicación del Real decreto llamando al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual, con que cada una de las zonas de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado núm. 1, que marca además el número de hombres que compone la primera quinta parte, que vendrá á filas con las tres últimas de 1903, como reemplazo de 1904, y las cuatro que quedarán en Caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3, señalan asimismo el cupo de 1904, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias, la primera quinta parte que se unirá á las tres de 1903, y las cuatro que quedarán para 1905.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el artículo 3.º de la de 17 de Julio del año actual y el 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901, en la parte que le concierne á cada organismo de los citados.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
 Arsenio Linares.

\*\*

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

ZONAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Una quinta parte de éste que vendrá á filas como reemplazo de 1904.	Cuatro quintas partes de 1904 que quedarán en caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.
Logroño	número 1	1207	552	442
Jaén	" 2	2552	1167	934
Oronse	" 3	2049	937	750
Mataró	" 4	1313	600	480
Pamplona	" 5	2649	1211	969
Badajoz	" 6	1964	898	718
Oviedo	" 7	1587	726	581
Lugo	" 8	2072	947	758
Almería	" 9	2837	1297	1037
Osuna	" 10	2417	1105	884
Burgos	" 11	2299	1051	841
Toledo	" 12	1765	807	646
Málaga	" 13	2599	1188	950
Soria	" 14	1392	637	510
Zafra	" 15	1910	873	698
Getafe	" 16	1697	776	621
Córdoba	" 17	2547	1165	932
Castellón	" 18	2566	1173	938
San Sebastián	" 19	1721	787	630
Murcia	" 20	2219	1015	812
Teruel	" 21	1769	809	647
Bilbao	" 22	2013	921	737
Zamora	" 23	1954	894	715
Gerona	" 24	1804	825	660
Játiva	" 25	2579	1179	943
Cuenca	" 26	1773	811	649
Ciudad Real	" 27	1776	812	650
Valencia	" 28	2319	1060	848
Santander	" 29	1842	842	674
León	" 30	2783	1273	1018
Segovia	" 31	1142	522	418
Coruña	" 32	1730	791	633
Tarragona	" 33	1840	841	673
Granada	" 34	2404	1099	879
Santiago	" 35	1613	738	590
Valladolid	" 36	1750	800	640
Pontevedra	" 37	2309	1056	845
Huelva	" 38	2662	1217	973
Mauresa	" 39	1817	831	665
Cáceres	" 40	1834	839	671
Avila	" 41	1431	654	523
Cádiz	" 42	2237	1023	818
Gijón	" 43	1650	755	604
Palencia	" 44	1560	713	570
Alicante	" 45	2830	1294	1025
Villafranca	" 46	1255	574	459
Huesca	" 47	2432	1112	890
Lorca	" 48	1717	785	628
Albacete	" 49	1918	877	702
Talavera	" 50	1856	849	679
Lérida	" 51	2282	1014	835
Salamanca	" 52	2284	1044	835
Guadalajara	" 53	1521	696	557
Monforte	" 54	2092	957	766
Zaragoza	" 55	2041	933	746
Ronda	" 56	2644	1209	967
Madrid	" 57	1321	604	483
Idem	" 58	1261	577	462
Barcelona	" 59	1609	736	589
Idem	" 60	1825	835	668
Sevilla	" 61	2263	1035	828
Vitoria	" 62	753	344	275
Tarrasa	" 63	1417	648	518
<b>TOTALES..</b>	<b>123274</b>	<b>56370</b>	<b>11274</b>	<b>45096</b>

Estado núm. 2.

ISLAS DE BALEARES				
Mallorca.. . . . .	1774	1410	282	1128
Menorca.. . . . .	276	216	43	173
Ibiza.—Formentera.. . . .	165	84	17	67
<b>TOTALES..</b>	<b>2215</b>	<b>1710</b>	<b>342</b>	<b>1368</b>

Estado núm. 3

ISLAS DE CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 51 y 152 de la ley	CUPO	Una quinta parte de este que vendrá á filas como reemplazo de 1904	Cuatro quintas partes de 1904 que quedarán en Caja para ingresar en los cueros como reemplazo de 1905
Tenerife. . . . .	864	800	160	640
Gran Canaria. . . . .	828	800	160	640
La Palma. . . . .	185	161	32	129
Lanzarote. . . . .	114	53	11	42
Fuenteventura. . . . .	102	53	11	42
Gomera.—Hierro. . . . .	102	53	10	43
<b>TOTALES..</b>	<b>2195</b>	<b>1920</b>	<b>384</b>	<b>1536</b>

Resumen de los tres estados anteriores

Zonas de la Península	123274	56370	11274	45096
Islas de Baleares	2215	1710	342	1368
Islas de Canarias	2195	1920	384	1536
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>127684</b>	<b>60000</b>	<b>12000</b>	<b>48000</b>

Aprobado por S. M.—Linares.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1984

Don Felipe Pozzi y Genton, Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle, ha-

ce saber: Que encargado desde el día de ayer de la instrucción de las referidas diligencias y constituido por ahora en la ciudad de Cádiz con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio, para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismo tiempo, interesa de la prensa española en general, se sirva publicar en sus columnas y en días sucesivos el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la Justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz, á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario de Sala-Ao-tuario, Eduardo Callejo.

Anuncios Oficiales

1970

TORRE DE CAMEROS

Don Félix Domínguez Amutio, Alcalde de constitucional de esta villa;

Hago saber: Que formado el presupuesto ordinario para el año 1905 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, para que los vecinos que lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho plazo.

Torre de Cameros 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Félix Domínguez.

1972

MURO DE CAMEROS

Formadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, las cuentas municipales correspondientes al período de 1903, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1905, se hace saber al público que unas y otro permanecerán á disposición de quien guste examinarlas, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Muro de Cameros 1.º de Septiembre de 1904.—P. A.: El Teniente Alcalde, Miguel Blanco.

1985

RINCÓN DE SOTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rincón de Soto á 3 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Llorente.

SAN ASENSIO

1976

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los presupuestos adicional del año 1904 y ordinario para 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corpora-

ción por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

San Asensio 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Lucendo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1986

AÑO DE 1904

MES DE AGOSTO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

1 Legítimos. . . . .	51
2 Ilegítimos. . . . .	5
3 TOTAL. . . . .	56

4 Nacimientos por 1.000 habitantes. . . . . 2'86

Nacidos muertos:

5 Legítimos. . . . .	3
6 Ilegítimos. . . . .	"
7 TOTAL. . . . .	3

Defunciones ocurridas por:

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal). . . . .	1
9 Tifus exantemático. . . . .	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. . . . .	"
11 Viruela. . . . .	"
12 Sarampión. . . . .	"
13 Escarlatina. . . . .	"
14 Coqueluche. . . . .	"
15 Difteria y crup. . . . .	1
16 Gripe. . . . .	"
17 Cólera asiático. . . . .	1
18 Cólera nostras. . . . .	"
19 Otras enfermedades epidémicas. . . . .	"
20 Tuberculosis pulmonar. . . . .	6
21 Tuberculosis de las meninges. . . . .	3
22 Otras tuberculosis. . . . .	1
23 Sífilis. . . . .	"
24 Cáncer y otros tumores malignos. . . . .	"
25 Meningitis simple. . . . .	16
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. . . . .	4
27 Enfermedades orgánicas del corazón. . . . .	3
28 Bronquitis aguda. . . . .	2
29 Bronquitis crónica. . . . .	"
30 Pneumonía. . . . .	3
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio. . . . .	3
32 Afecciones del estómago (menos cáncer). . . . .	"
33 Diarrea y enteritis. . . . .	4
34 Diarrea en menores de dos años. . . . .	9
35 Hernias, obstrucciones intestinales. . . . .	"
36 Cirrosis del hígado. . . . .	2
37 Nefritis y mal de Bright. . . . .	2
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. . . . .	"
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. . . . .	"
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) . . . . .	"
41 Otros accidentes puerperales. . . . .	"
42 Debilidad congénita y vicios de conformación. . . . .	"
43 Debilidad senil. . . . .	1
44 Suicidios. . . . .	"
45 Muertes violentas. . . . .	2
46 Otras enfermedades. . . . .	6
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas. . . . .	"
48 TOTAL. . . . .	67

49 Defunciones por 1.000 habitantes. . . . . 3'43

Logroño 5 de Septiembre de 1904.—Es copia.—El Jefe de trabajos estadísticos, Federico López Cereceda.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Riqueza Urbana.—Año de 1905

Repartimiento entre las provincias del cupo de treinta y dos millones setecientas diez y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, que por contribución sobre la total riqueza urbana conocida les corresponde satisfacer en el próximo año de 1905, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos de ambas Secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza, habiendo sido eliminada la riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales.

	PRIMERA SECCIÓN			SEGUNDA SECCIÓN			TOTAL riqueza de las dos Secciones	TOTAL cupo de las dos Secciones
	Riqueza urbana	Cupo al 17'50 por 100	Importe del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de 1.ª enseñanza	Riqueza urbana	Cupo al 21'50 por 100	Importe del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de 1.ª enseñanza		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Albacete.	236065	41311	6610	1366319	293759	47001	1602384	335070
Alicante.	918355	169712	25714	1256321	270109	43217	2174676	430821
Almería.	909192	159109	25457	551149	118497	18980	1460341	277606
Ávila.	96939	16964	2714	1332466	286480	45837	1429405	303444
Badajoz.	176092	30816	4931	2779624	597619	95619	2955716	628435
Barcelona.	22739	3979	637	4923602	1058574	169372	4946341	1062553
Burgos.	244875	42853	6856	1331101	286187	45790	1575976	329040
Cáceres.	3973	695	111	453124	97422	15588	457097	98117
Cádiz.	4455601	779730	124758	3243838	697426	111588	7699439	1477156
Castellón.	299833	52471	8395	219764	47249	7560	519597	99720
Ciudad Real.	453791	79413	12706	1447550	311223	49796	1901341	390636
Córdoba.	"	"	"	5484550	1179178	188668	5484550	1179178
Coruña.	"	"	"	4132805	888553	142168	4132805	888553
Cuenca.	12316	2155	345	1008217	216767	34683	1020533	218922
Gerona.	460539	80603	12896	732150	157412	25186	1192739	238015
Granada.	654659	114565	18330	1895036	408078	65292	2552695	522643
Guadalajara.	125113	21895	3503	1762683	378977	60636	1837796	400872
Huelva.	664415	116273	18604	10909	2345	375	675324	118618
Huesca.	6584	1152	184	1817209	390700	62512	1823793	391852
Jaén.	1134702	198573	31772	2230195	479492	76719	3364897	678065
León.	"	"	"	1104310	237427	37988	1104310	237427
Lérida.	950380	166317	26611	999020	214789	34366	1949400	381106
Logroño.	1269723	222202	35552	1076451	231437	37030	2346174	453639
Lugo.	"	"	"	1412057	303592	48575	1412057	303592
Madrid.	53793213	9413812	1506210	1238219	266217	42595	55031432	9630029
Málaga.	321001	56175	8938	3201639	688952	110136	3522640	744527
Murcia.	19869	3477	556	2055646	441964	70714	2075515	445441
Orense.	"	"	"	1048308	225336	38062	1048308	225336
Oviedo.	"	"	"	4434566	953432	152549	4434566	953432
Palencia.	358111	62669	10027	85269	18333	2933	443330	81002
Pontevedra.	"	"	"	1297480	278958	44633	1297480	278958
Salamanca.	66210	11587	1854	961782	206783	33085	1027992	218370
Santander.	3851100	673943	107832	54386	11693	1871	3905486	685636
Segovia.	163130	28548	4568	388590	83611	13378	552020	112159
Sevilla.	358896	62807	10049	13763174	2959082	473453	14122070	3021889
Soria.	20875	3653	584	133196	28637	4582	154071	32290
Tarragona.	86606	15156	2425	1958866	421156	67385	2045472	436312
Teruel.	557159	97503	15600	726116	156115	24978	1283275	253613
Toledo.	495090	86640	13562	3044351	654535	104726	3539441	741175
Valencia.	2279610	398932	63829	821819	176691	28271	3101429	575623
Valladolid.	3148855	551050	88168	1268914	272817	43652	4417769	823867
Zamora.	279553	48922	7828	962757	206993	33119	1242310	259915
Zaragoza.	605767	106000	16962	2798310	601637	96262	3404077	707646
Islas Baleares.	3866	667	108	3124761	671824	107492	3128627	672501
Canarias.	"	"	"	1521376	327096	52335	1521376	327096
	79504847	13913348	2226136	87463275	18804604	3008737	166968122	32717952

OBSERVACIONES

- 1.ª La riqueza imponible que sirve de base á los señalamientos de este repartimiento, es la que respectivamente aparece en los estados generales de valores del año 1904 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y remisión de dichos estados.
- 2.ª La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, tributa con separación de este señalamiento al tipo de gravamen de 17'50 por 100, y
- 3.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901. Madrid 2 de Septiembre de 1904.—Aprobado en Consejo de Ministros, Osmá.—El Director general, P. A. J., Agut.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)